



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 20 DE ENERO DE 2025.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a LYDIA MELGARES CARRASCO
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

No asisten y excusan

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretario General Accidental

D. MOHAMMED AGUILI AGUILI

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veinte de enero de dos mil veinticinco, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y del Secretario General Accidental de la Corporación D. MOHAMMED AGUILI AGUILI.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede del Acta de la siguiente sesión:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14/01/2025.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de enero de 2025, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones y Sanciones:

3.1. EXPEDIENTE 1030027T: SOLICITUD DE INFORME A LA POLICÍA LOCAL DE LA PARADA DE TRANSPORTE DE LA VIDRIERA.-

Visto el escrito presentado por como directora del CEIP "Virgen de la Candelaria de Barranda", solicitando autorización para la señalización de una parada de transporte público para atender las necesidades de una alumna inscrita en dicho centro que reside en el Paraje conocido como Cortijo Vidriera (pedanía de El Moral), de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 13/01/2025.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la señalización de una parada de transporte público para atender las necesidades de una alumna inscrita en dicho centro que reside en el Paraje conocido como Cortijo Vidriera (pedanía de El Moral), de esta localidad.-

3.2. EXPEDIENTE 1030029X: SOLICITUD REPASO DE PINTURA EN APARCAMIENTO DE MINUSVÁLIDOS.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para volver a pintar la zona de estacionamiento para minusválidos actualmente existente en la calle Severo Ochoa, nº 13, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 13/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para volver a pintar la zona de estacionamiento para minusválidos actualmente existente en la calle Severo Ochoa, nº 13, de esta localidad.-

3.3. EXPEDIENTE 1030132P: SOLICITUD SEÑALIZACIÓN VADO.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para señalar con pintura amarilla la acera de enfrente a su vado, destinado a uso particular en la calle Iglesias, nº 1-bajo, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 13/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la señalización con pintura amarilla de la acera de enfrente a su vado, destinado a uso particular en la calle Iglesias, nº 1-bajo, de esta localidad.-

3.4. EXPEDIENTE 1030210Y: REVISIÓN DE LA ZONA DE APARCAMIENTO LIBRE JUNTO AL VADO NÚMERO 686 EN C/ REPÚBLICA ARGENTINA, 18.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para repintar la entrada al inmueble (vado permanente) y que se cambie la reserva de minusválidos en la calle República Argentina, nº 18-bajo de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 13/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **no conceder autorización** para repintar la entrada al inmueble (vado permanente) y que se cambie la reserva de minusválidos en la calle República Argentina, nº 18-bajo de esta localidad.-

3.5. EXPEDIENTE 1030504F: SOL. VADO PERMANENTE EN CALLE DOCTOR SALVIA TORRES, Nº7.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en la calle doctor Salvia Torres, nº 7-bajo de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 13/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en la calle doctor Salvia Torres, nº 7-bajo de esta localidad.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en **una calle de sentido único, no hay señalización semestral**, y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

El artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3.6. EXPEDIENTE 1031389K: SOLICITUD APARCAMIENTO DE MINUSVÁLIDO CERCANO A CALLE PIZARRO, Nº 16.-

Visto el escrito presentado por solicitando una reserva de estacionamiento de minusválidos cercano a la calle Pizarro, nº 16, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 14/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **no conceder autorización** para una reserva de estacionamiento de minusválidos cercano a la calle Pizarro, nº 16, de esta localidad, debido a que hay varias reservas de minusválidos en la zona, calle Vicente Aleixandre nº 13 y 17, en calle Severo Ochoa nº 16, etc., por lo que puede utilizar dichas plazas siempre que tenga la tarjeta de estacionamiento para minusválidos.-

3.7. EXPEDIENTE 1031410P: SOLICITUD DE RETIRADA DE UN PIVOTE CALLE ARQUEROS.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para que sea retirado el pivote que hay colocado en la calle Arqueros junto a vado número 1525, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 14/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **no conceder autorización** para que sea retirado el pivote que hay colocado en la calle Arqueros junto a vado número 1525, de esta localidad.

Que a la mayor brevedad posible se procederá a la señalización con pintura amarilla de la entrada a su inmueble (vado permanente). Que cuando tenga algún vehículo obstaculizándole la entrada o salida del vado, puede llamar a la policía local y se le solucionará el problema.-

3.8. EXPEDIENTE 1031436A: SOLICITUD DE COLOCACIÓN DE BANDA REDUCTORA DE VELOCIDAD EN LA CALLE ÁNGEL EN SINGLA.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la instalación de una banda reductora de velocidad en la calle Ángel, sobre el número 7, de la pedanía de Singla, debido a la estrechez de la calle y a la alta velocidad con la que circulan los vehículos.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 14/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la instalación de una banda reductora de velocidad en la calle Ángel, sobre el número 7, de la pedanía de Singla, de esta localidad.-

3.9. EXPEDIENTE 1031658J: SOLICITUD SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN CALZADA CUESTA URBANIZACIÓN EL LLANO.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la señalización horizontal de la calzada en la cuesta que da acceso a la urbanización el Llano, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 15/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la señalización horizontal de la calzada en la cuesta que da acceso a la urbanización el Llano, de esta localidad.-

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 987975N: CM CONTRATO DE OBRAS PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO MEDIANTE LA RENATURALIZACIÓN DEL ENTORNO DEL PUENTE URIBE Y BARRANCO DE SAN JERÓNIMO. MRR (APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD).-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 14.01.2025 que literalmente dice:

“**VISTO** el Plan de Seguridad y Salud de la Obra “para la Transición Ecológica y Adaptación al Cambio Climático Mediante la Renaturalización del Entorno del Puente Uribe y Barranco de San Jerónimo”, redactado por la empresa adjudicataria de la misma, REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALÁN E HIJOS S.L. con NIF B73121378, conforme el artículo 7.2 del Real Decreto 1672/1997.

VISTO el informe favorable emitido por los Coordinadores de Seguridad y Salud de fecha 26/11/2024, obrante en el expediente SEGEX 987975N.

VISTO que por Resolución n.º 3470 de 06/11/2024 se adjudicó el contrato a la mercantil REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALÁN E HIJOS S.L. con NIF B73121378, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



NIF: P3001500B

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “**PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO MEDIANTE LA RENATURALIZACIÓN DEL ENTORNO DEL PUENTE URIBE Y BARRANCO DE SAN JERÓNIMO (MRR)**”, redactado por la redactado por la empresa adjudicataria de la misma, REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALÁN E HIJOS S.L. con NIF B73121378.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial, como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 14.01.2025, en sus propios términos.-

4.1. BIS. EXPEDIENTE 987975N: CM CONTRATO DE OBRAS PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO MEDIANTE LA RENATURALIZACIÓN DEL ENTORNO DEL PUENTE URIBE Y BARRANCO DE SAN JERÓNIMO. MRR (APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS).-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 14.01.2025 que literalmente dice:

“**VISTO** el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra “para la Transición Ecológica y Adaptación al Cambio Climático Mediante la Renaturalización del Entorno del Puente Uribe y Barranco de San Jerónimo”, redactado por la empresa adjudicataria de la misma, REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALÁN E HIJOS S.L. con NIF B73121378, conforme el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

VISTO el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha obra, de fecha 26/11/2024, obrante en el expediente SEGEX 987975N.

VISTO que por Resolución n.º 3470 de 06/11/2024 se adjudicó el contrato a la mercantil REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALÁN E HIJOS S.L. con NIF B73121378, el adjudicatario elaborará un Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra de “**PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO MEDIANTE LA RENATURALIZACIÓN DEL ENTORNO DEL PUENTE URIBE Y BARRANCO DE SAN JERÓNIMO (MRR)**”, redactado por la redactado por la empresa adjudicataria de la misma, REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALÁN E HIJOS S.L. con NIF B73121378.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial, como Director de Obra Municipal”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 14.01.2025, en sus propios términos.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025

4.2. EXPEDIENTE 1001301X: DEMOLICIÓN PARCIAL DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE VIDRIERAS, Nº 7. Aprobación Planes de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el expediente SEGEX 1001301X: **DEMOLICIÓN PARCIAL DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE VIDRIERAS, Nº 7**, ya que está hecho por avocación (Resolución número 140 de fecha 16.01.2025).-

4.3. EXPEDIENTE 806516M: CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR). Aprobación Plan de Seguridad y Salud Lote 1.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 14.01.2025 que literalmente dice:

“**VISTO** el Plan de Seguridad y Salud relativo al LOTE N.º 1 de la Obra “pavimentación de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca”, realizado por M.ª Teresa Galindo Muñoz y revisado por la contratista, Construcciones Sánchez López, S.L.U., con NIF B73017006, conforme el artículo 7.2 del Real Decreto 1672/1997.

VISTO el informe favorable emitido por los Coordinadores de Seguridad y Salud de fecha 13/01/2025, obrante en el expediente SEGEX 806516M.

VISTO que con fecha 07/10/2024 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra “**PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)**”, y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud del LOTE N.º 1 de la Obra de “**PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)**”, realizado por M.ª Teresa Galindo Muñoz, Técnica Superior de PRL y revisado por la contratista, Construcciones Sánchez López, S.L.U., con NIF B73017006.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Dña. Rocío Crespo de León, Ingeniera Técnica de Obras Públicas, D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico y a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial, como Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra”.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 14.01.2025, en sus propios términos.-

4.3. BIS. EXPEDIENTE 806516M: CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR). Aprobación Plan de Gestión de Residuos Lote 1.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 14.01.2025 que literalmente dice:

“**VISTO** el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición relativo al LOTE N.º 1 de la Obra “pavimentación de la Basílica-Santuario de la Stma. Y Vera Cruz de Caravaca”, realizado por M.ª Teresa Galindo Muñoz y revisado por la contratista, Construcciones Sánchez López, S.L.U., con NIF B73017006, conforme el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

VISTO el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, de fecha 10/01/2025, obrante en el expediente SEGEX 806516M.

VISTO que con fecha 07/10/2024 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra “**PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)**”, y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a la obligación legal que establece el mencionado art. 4 del RD 105/2008, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición del LOTE N.º 1 de la Obra de “**PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)**”, realizado por M.ª Teresa Galindo Muñoz, Técnica Superior de PRL y revisado por la contratista, Construcciones Sánchez López, S.L.U., con NIF B73017006.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Dña. Rocío Crespo de León, Ingeniera Técnica de Obras Públicas, D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico y a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial, como Directores de Obra Municipal”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 14.01.2025, en sus propios términos.-

4.4. EXPEDIENTE 978078R: CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN DE LOS PARAJES NATURALES Y YACIMIENTOS EN PEDANÍAS DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR). (Adjudicación contrato administrativo de obras).-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 1030335X

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 16.01.2025, que literalmente dice:

“**VISTO** que, por resolución-avocación de Alcaldía n.º 3573 de fecha de 18/11/2024 se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de obras de renaturalización de los parajes naturales y yacimientos en pedanías de Caravaca de la Cruz, siendo el presupuesto global de licitación de noventa y un mil doscientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (91.299,99€).

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en el acta de la Mesa de contratación de fecha de 14/01/2025, la misma acordó lo siguiente:

“**PRIMERO.-** *Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:*

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., con NIF B05524459, comprometiéndose la misma a ejecutar el “Contrato de Obras De Renaturalización De Los Parajes Naturales Y Yacimientos En Pedanías De Caravaca De La Cruz (MRR)”, en los siguientes términos:

Precio: Sesenta y tres mil euros (63.000,00 €), al que corresponde por IVA la cuantía de trece mil doscientos treinta euros, (13.230,00 €), totalizándose la oferta en setenta y seis mil doscientos treinta euros (76.230,00 €).

Ofertas las siguientes mejoras, sin retribución adicional:

➤ *Tamaño del arbolado (2 puntos máx). Mejora en el aumento del presupuesto de suministro y plantación de arbolado.*

- Aumento del 5% sobre la Plantación de proyecto. 1 puntos.*
- Aumento del 10% sobre la Plantación de proyecto. 1,5 puntos.*
- X Aumento del 15% sobre la Plantación de proyecto. 2 puntos.*

➤ *Sombraje en zona mirador. Mobiliario urbano, Sombraje en zona mirador (10 puntos máx.). Pérgola de madera maciza de 6,00 x 3,00 metros, para colocación en zona mirador, colocada con pozos de hormigón y con cañizo sobre la estructura de madera maciza, para la creación de refugio climático.*

- X 1ud x 700€: 700€ Paraje las Tosquillas - Barranda. 5 puntos.*
- X 1ud x 700€: 700€ Paraje Cerro de la Muralla - Archivel. 5 puntos*

➤ *Protección de puntos de escorrentía en sendas (3 puntos máx.). Formación de cuneta canalización escorrentías superficiales de agua mediante pavimento de losas irregulares de piedra caliza irregular, de 3/4 cm. de espesor, sentadas con mortero de cemento sobre solera de hormigón HM-20/P/20/I, y 10 cm. de espesor, l/retacado, rejuntado con lechada de cemento blanco y limpieza, terminado.*

- X Paraje las Tosquillas -Barranda. 8 m2 x 92,62€: 740,96€. 1,5 puntos.*
- X Paraje Cerro de la Muralla -Archivel. 8 m2 x 92,62€: 740,96€. 1,5 puntos.*

➤ *Cartelería para información de especies vegetales. (10 puntos máx.). Señales con nombre de la especie y código QR con explicación de la especie vegetal. Piezas de acero con nombre de la especie vegetal cortada al láser y QR, incluso termolacada y colocada.*

Página 8 de 43



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA ANYE T9LP TY4T U4UK

20250120 - SEFYCU 3474288

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



NIF: P3001500B

- X 20 ud x 60€: 1,200€ Paraje las Tosquillas -Barranda. 5 puntos.
- X 20 ud x 60€: 1,200€ Paraje Cerro de la Muralla – Archivel. 5 puntos”.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de obras de renaturalización de los parajes naturales y yacimientos en pedanías de Caravaca de la Cruz a la mercantil **TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., con CIF B05524459**, en los siguientes términos:

Precio: Sesenta y tres mil euros (63.000,00 €), al que corresponde por IVA la cuantía de trece mil doscientos treinta euros, (13.230,00 €), totalizándose la oferta en setenta y seis mil doscientos treinta euros (76.230,00 €).

Ofertas las siguientes mejoras, sin retribución adicional:

➤Tamaño del arbolado (2 puntos máx). Mejora en el aumento del presupuesto de suministro y plantación de arbolado.

- Aumento del 5% sobre la Plantación de proyecto. 1 puntos.
- Aumento del 10% sobre la Plantación de proyecto. 1,5 puntos.
- X Aumento del 15% sobre la Plantación de proyecto. 2 puntos.

➤Sombraje en zona mirador. Mobiliario urbano, Sombraje en zona mirador (10 puntos máx.). Pérgola de madera maciza de 6,00 x 3,00 metros, para colocación en zona mirador, colocada con pozos de hormigón y con cañizo sobre la estructura de madera maciza, para la creación de refugio climático.

- X 1ud x 700€: 700€ Paraje las Tosquillas - Barranda. 5 puntos.
- X 1ud x 700€: 700€ Paraje Cerro de la Muralla - Archivel. 5 puntos

➤Protección de puntos de escorrentía en sendas (3 puntos máx.). Formación de cuneta canalización escorrentías superficiales de agua mediante pavimento de losas irregulares de piedra caliza irregular, de 3/4 cm. de espesor, sentadas con mortero de cemento sobre solera de hormigón HM-20/P/20/I, y 10 cm. de espesor, i/retacado, rejuntado con lechada de cemento blanco y limpieza, terminado.

- X Paraje las Tosquillas -Barranda. 8 m2 x 92,62€: 740,96€. 1,5 puntos.
- X Paraje Cerro de la Muralla -Archivel. 8 m2 x 92,62€: 740,96€. 1,5 puntos.

➤Cartelería para información de especies vegetales. (10 puntos máx.). Señales con nombre de la especie y código QR con explicación de la especie vegetal. Piezas de acero con nombre de la especie vegetal cortada al láser y QR, incluso termolacada y colocada.

- X 20 ud x 60€: 1,200€ Paraje las Tosquillas -Barranda. 5 puntos.
- X 20 ud x 60€: 1,200€ Paraje Cerro de la Muralla – Archivel. 5 puntos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



NIF: P3001500B

SEGUNDO.- Notificar por medios electrónicos al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 17.01.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 16.01.2025, en sus propios términos.-

5.- Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:

5.1. EXPEDIENTE 1033095E: NOMBRAMIENTO HIJO PREDILECTO DE LORQUÍ (A TÍTULO PÓSTUMO) A D. JESÚS ABENZA ANDÚGAR.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente para nombrar Hijo Predilecto de la Ciudad de Lorquí, a título póstumo, a D. JESÚS ABENZA ANDÚGAR, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

6.1. EXPEDIENTE 870097T: LOM 97-1998 VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. URBANIZACIÓN BUENAVISTA, 36. LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIONES Y OBRA NUEVA RESTANTE. 8891556WH9189B0001FD. Modificación de fianza.-

Visto el escrito presentado por _____, en representación de _____, en el que expone que teniendo notificación de fianzas tanto de servicios urbanísticos como de gestión de residuos, solicita que se revise la fianza referente a servicios urbanísticos, ya que ya se pagó una cantidad de fianza por cambio de titularidad.

Visto el informe técnico emitido por el Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, de fecha 19/12/2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad modificar el importe recogido en el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, de fecha 27/11/2024, considerando como garantía suficiente para la conservación y reposición de los servicios urbanísticos afectados, lo recogido en el acuerdo inicial de la Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2023, con un importe total de **1.507'46 Euros, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:**

FIRMADO POR



EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*La presente garantía tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el promotor/titular, respondiendo de los daños y perjuicios que pueda ocasionar en las infraestructuras y servicios públicos de carácter municipal.

*El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos en espacio público, se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.

*El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

7.- Asuntos Urgentes:

7.1. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 892207C: LOM 7-2024. PBYE DE REHABILITACION DE FACHADA. C/ NUEVA, 27.-

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 3073, de fecha 26/02/2024, se presenta instancia por en nombre y
representación de en que pone de manifiesto
el interés en solicitar Licencia Urbanística.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 20/12/2024, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...”

2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS.

.../...

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **1.818'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013).

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es **de 952,42 €**.

.../...

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../...”.**

Visto el informe jurídico de fecha 20 de enero de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025**PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a**

consistente en Rehabilitación de Fachada, en C/ Nueva 27, con Referencia Catastral 9885903WH9198F, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 07/2024), según proyecto técnico redactado por la Arquitecta D^a María Martínez-Carrasco Celdrán, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **1.818'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **952'42 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.), se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjías y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**3.1. Caducidad.**

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025

- responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Seguridad y Salud

- a) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (BOE N.º 256 DE 25/10/1997).
- b) En el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 3.2 del R.D. 1627/1997 para ser necesario la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y al formar parte de la Dirección Facultativa de las obras (art. 2.1.f R.D. 1627/1997), y tan pronto como se constate dicha circunstancia se deberá comunicar dicha designación. Igualmente se deberá comunicar los posibles cambios de Coordinador, a este Ayuntamiento.

7.- Patrimonio Cultural

7.1 Condiciones PERIP

- a) El edificio objeto de este informe se encuentra catalogado con grado NORMAL, actuaciones de REHABILITACIÓN, ficha de catálogo 680, relación con el entorno AMBIENTADO.
- b) En la actuación propuesta debe mantenerse las condiciones estéticas del PERIP (art. III.6.3) y sus condiciones de materialidad (art. II.6.4)
- c) En la fachada se permiten utilizar revocos y estucos tradicionales, preferentemente de cal en colores ocres y naturales de la zona (art. III.6.4.1 Materiales en fachadas, PERIP).
- d) Las cubiertas serán inclinadas de teja curva árabe española, prohibiéndose expresamente las de fibrocemento, plástico, aluminio y demás materiales (art. III.4.12 Cubiertas, PERIP).
- e) La carpintería será preferentemente de madera, en su color natural, o bien esmaltada en colores oscuros. Se prohíbe las carpinterías de aluminio anodizado en cualquier color. En obras de nueva construcción, se utilizará la madera preferentemente, o el aluminio termolacado. (art. III.6.4.2 Materiales en la carpintería PERIP).
- f) Con carácter general se prohíbe la imitación de materiales tradicionales de cualquier tipo (art. III.6.4.1 PERIP).
- g) Debe atenderse al art. III.3.6.3 para patios mancomunados del PERIP, dejando constancia en escritura pública del mismo.

8.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La DECLARACIÓN RESPONSABLE de primera (o sucesivas) ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Previo al inicio de las obras, y en el caso de no haberse tramitado con anterioridad, deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas del Proyecto de Ejecución, del proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones y del Estudio, o estudio Básico, de Seguridad y Salud, así como del Estudio de Gestión de Residuos.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
- i) Tanto las obras como las instalaciones, servicios, infraestructuras, máquinas, aparatos y, en general todos los emisores o receptores acústicos están sometidas al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 217, del 19 de septiembre de 2023).

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Dar cuenta conforme al punto 3 del artículo 46 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, a la Dirección General de Bienes Culturales de las licencias otorgadas dentro del PERI del Casco Antiguo en un plazo máximo de 10 días desde su concesión.



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.2. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 497777H: 5/2021 LA-LU SOLICITUD LICENCIA DE OBRA/ACTIVIDAD CONSTRUCCION DE DOS NAVES PARA EXPLOTACION DE GANADO PORCINO 2000 PLAZAS DE CEBO, RECRÍA DE REPRODUCTORAS SITA EN PARAJE CORTIJO LA SOLANA DE ARCHIVEL 30015A068000030000SK.-

VISTO que con R.G.E. n.º 16415, de fecha 25/11/2024, se presenta instancia por en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística para el ejercicio de actividad sujeta a Licencia de Actividad.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 26/11/2024, en el que se informa favorablemente la licencia solicitada, cuyo análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

"A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

.../...

B) SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ACTIVIDADES PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL. BORM Nº 111 de 16/05/2013 Y MODIFICACIÓN. B.O.R.M. nº 233 de fecha 08/10/2014

.../...

C) PROPUESTA:

Referente a los servicios urbanísticos, no depositar fianza por ubicarse la edificación proyectada en Suelo Urbanizable No Sectorizado General, según el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

.../...

E) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal asciende a 105'27, según la documentación técnica aportada.

.../...

F) CESIÓN A CAMINO PÚBLICO:

CESIÓN DE USO A CAMINO PÚBLICO:

La finca/parcela donde se implanta la actividad solicitada ocupa espacio en zonificación de suelo UR-NS (Suelo Urbanizable No Sectorizado General), por lo que según lo establecido en el vigente P.G.M.O en esta zonificación de suelo, el terreno no perteneciente al camino y hasta los 7,5 m desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria.

En consecuencia con lo anterior y referente a la documentación aportada por el titular con R.G.E. nº 2447 de fecha 8/03/2022 (escrito de cesión y planimetría), no existe inconveniente técnico a la superficie de 231'65 m2 de cesión de uso a camino público, según planimetría elaborada por Ingeniero T. Agrícola D. Antonio Ibarra Alcázar con fecha 8/03/2022.

G) SEGÚN LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTA INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la actividad del asunto de referencia está sujeta a licencia de actividad.

2º) Tras el estudio de la documentación aportada y la existente en este Excmo. Ayuntamiento: "Proyecto Básico y de ejecución para C.O.P. y ampliación de explotación de ganado porcino de cebo para recría de reproductoras hasta 2.000 plazas", redactado por el Ingeniero T. Agrícola D. Antonio Ibarra Alcázar con visado nº V-RM00076-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025

21 de fecha 03/02/2021, planimetría de fecha 08/03/2024, anexo técnico de fecha 08/03/2022 y anexo técnico de fecha 27/09/2022, se observa que la obra / instalaciones / actividad proyectada consiste en lo siguiente:
.../...

H) CONCLUSIÓN:

Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente planeamiento, NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, atendiendo las condiciones / medidas correctoras, observaciones y alegaciones relacionadas. .../...".-

Visto el informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad sometida a Licencia de Actividad, a para cambio de orientación productiva y ampliación de ganado porcino de cebo para cría de reproductoras hasta 2000 plazas (240 UGM), (2.450 m² de superficie construida), en Paraje Cortijo La Solana, Polígono 68, Parcela 17 (Según histórico de catastro), de este Término Municipal (EXP. Nº 5/2021 LA-LU), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero T. Agrícola D. Antonio Ibarra Alcázar, con visado nº V-RM00076-21 de fecha 03/02/2021, planimetría de fecha 08/03/2024, anexo técnico de fecha 08/03/2022 y anexo técnico de fecha 27/09/2022, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **105'27 Euros**, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal y **comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.**

Y, cumplir las siguientes **condiciones técnicas impuestas** en el informe del Técnico Municipal de fecha 26/11/2024, y en concreto las acciones a realizar referidas en el **punto 26**, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad:

1. Vallados: Suelo de regadíos modernos, secano o forestal:

El vallado se hará con malla del tipo denominado "cinegético": los retículos tendrán una dimensión mínima de 10 cm, y en la hilera situada a 60 cm del borde inferior de la malla los retículos tendrán 20 cm como mínimo. Se guardarán las mismas distancias que en el apartado anterior.

2. Las construcciones deberán integrarse en el ambiente en el que estén mediante estéticas la utilización de materiales tradicionales, quedando prohibido el uso en acabados de fachada o cubiertas con materiales de acabado metalizado.

3. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

4. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (Aqualia, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025

5. Las establecidas en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 14/04/2024, donde se especifica lo siguiente:

.../...

2. ANTECEDENTES:

- 2.1 Por lo que se refiere a la protección del patrimonio cultural, la obra prevista no implica afección a ningún yacimiento arqueológico catalogado. En consecuencia, se proponen las siguientes:

3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

- 3.1 No son necesarias medidas correctoras. Si por cualquier motivo apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a la parcela donde se desarrollará la actividad al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

.../...

6. **La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.**

7. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.

Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.

8. Fijación de plazos:

- a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
- b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.

9. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 1030335X

- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

10. Pérdida de eficacia de las licencias:

- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

- 11. Se garantizará sanitariamente el abastecimiento de agua a los animales, según el Rto. CE 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan los requisitos para la higiene de los piensos.
- 12. Los sacos de plástico y papel, serán recogidos selectivamente para entregarlos a recuperador conforme a su tipificación.
- 13. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
- 14. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
- 15. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
- 16. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
- 17. **Condiciones Estéticas.** En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.

Página 17 de 43



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
04/02/2025
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20250120 - SEFYCU 3474288

Código Seguro de Verificación: HZAA ANYE T9LP TY4T U4UK

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 1030335X

18. Lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera BOE nº 275 de 16/11/2007. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
19. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Obra / Instalaciones y Anexos.
20. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
21. Deberán ejecutarse de forma especialmente escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable.
22. Deberá dotar a la totalidad de la actividad de una pantalla vegetal, con el fin de reducir las posibles molestias ocasionadas por la actividad, debiendo de amparar la totalidad de la explotación.
23. Deberá dotar a los fosos de purines y tras el vacío sanitario y desinfección de la explotación, de alginato sódico o sustancia (aditivo) similar, todo ello con el fin de homogeneizar el purín y disminuir al máximo los posibles olores procedentes de la actividad.
24. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
25. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
26. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD:**

Página 18 de 43



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA ANYE T9LP TY4T U4UK

20250120 - SEFYCU 3474288

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra/Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Deberán ejecutarse de forma especialmente escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable. Según lo establecido en el informe del Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de fecha 20/01/2016.
3. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyecto y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.
4. Deberá aportar copia compulsada de la siguiente documentación:
 - Referente a la generación de los residuos tóxicos/peligrosos en la actividad y descritos en la memoria ambiental del proyecto aportado, tales como, **cadáveres**, restos de medicamentos, equipos para su administración, envases, jeringuillas, ..., **deberá aportar**, previo a la puesta en marcha de la actividad, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.
 - Hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de los residuos generados por los animales (purines), en su caso.
 - Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Explotaciones Ganaderas, diligenciado por la Consejería de Agricultura.
5. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Incidiendo en lo expresado en el apartado F) del Informe Técnico Municipal, sobre *Cesión de Uso a Camino Público*: La finca/parcela donde se implanta la actividad solicitada ocupa espacio en zonificación de suelo UR-NS (Suelo Urbanizable No Sectorizado General), por lo que según lo establecido en el vigente P.G.M.O en esta zonificación de suelo, el terreno no perteneciente al camino y hasta los 7,5 m desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria; **Ordenar** la inscripción en el Inventario Municipal, Apéndice de cesión de uso para camino público, en superficie de 231'65 m2 de cesión de uso a camino público, según planimetría elaborada por Ingeniero T. Agrícola D. Antonio Ibarra Alcázar con fecha 08/03/2022 (Documentación aportada por el titular con RGE Nº 2447, de fecha 08/03/2022 con escrito de cesión y planimetría).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
04/02/2025
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



NIF: P3001500B

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.3. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1022727E: LOM 65-2024. SOLICITUD DE LICENCIA DE DEMOLICIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR C/ PUENTECILLA, 46. CARAVACA DE LA CRUZ. 0284118XH0108C0001PH.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de
en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 17567 de fecha 17/12/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:

"EXPONE QUE SIENDO PROPIETARIA DE UN INMUEBLE EN LA CALLE PUENTECILLA 46 SIN CATALOGACIÓN ALGUNA, Y DISPONIENDO DE PRESUPUESTO DE ACTUACIONES CON ELEMENTOS QUE CONTIENEN AMIANTO, Y HABIENDO SOLICITADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES LA AUTORIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DESCRITA EN EL PROYECTO ADJUNTO;

SOLICITA LICENCIA DE DEMOLICIÓN, A LA PAR QUE ESTE MISMO PROYECTO ESTÁ PENDIENTE DEL VISADO CORRESPONDIENTE".-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 15/01/202, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

"2.D) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:

Se recuerda que conforme al Texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia artículo 268 "competencia y procedimiento para la concesión de licencia" punto 3, el otorgamiento de las licencias se ajustará a los siguientes requisitos:

"El otorgamiento de las licencias irá precedido de los correspondientes informes técnicos y jurídicos, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de obra."

Conforme al punto 3 del artículo 46 de la ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se deberá dar cuenta a la dirección general de Bienes Culturales de las licencias otorgadas dentro del PERI del Casco Antiguo en un plazo máximo de 10 días desde su concesión".-

Visto el informe jurídico de fecha 20 de enero de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

para la ejecución de Demolición de Inmueble, sito en Calle Puentecilla, 46, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 0284118XH0108C0001PH (EXP. Nº LOM 65/2024, Código Electrónico 1022727E), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Luis Martínez-Carrasco Guzmán, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025

Igualmente, deberá **depositar fianzas, en aval o en metálico**, de 1.397'79 € en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, 2.799'09 €, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjales y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- c) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- d) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- e) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (10 días), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- f) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- g) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- h) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025

responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Seguridad y Salud

- a) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (BOE N.º 256 DE 25/10/1997).
- b) En el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 3.2 del R.D. 1627/1997 para ser necesario la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y al formar este parte de la Dirección Facultativa de las obras (art. 2.1.f R.D. 1627/1997), y tan pronto como se constate dicha circunstancia se deberá comunicar dicha designación. Igualmente se deberá comunicar los posibles cambios de Coordinador, a este Ayuntamiento.

6.- Patrimonio Cultural

6.1 Condiciones PERIP

- a) En cualquier caso la petición de demolición ira acompañada de la petición y anteproyecto del edificio a sustituir (art. III.1.4 Derribos PERIP). En el expediente consta ANTEPROYECTO de REHABILITACIÓN DE EDIFICIO A 10 VIVIENDAS APARTAMENTOS, firmado por el arquitecto D. Luis Martínez-Carrasco Alegre (RGE 295 del 10/01/2025, que se vincula con el expediente 1005323H).
- b) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado que pueda afectar a la propiedad colindante, el propietario tendrá obligación de comunicarlo en forma fehaciente, a los colindantes de la finca, por si debiera adoptarse alguna precaución especial (art. III.1.6.3 PERIP).
- c) Los apeos en vía pública deben contar con informe previo de los Servicios técnicos municipales y de la Jefatura de la Policía Municipal (art. III.1.6.4 PERIP).
- d) Para la realización de apeos y apuntalamiento, habrá de solicitarse licencia por los propietarios, expresando en una Memoria firmada por técnico legalmente autorizado, la clase de apeos o apuntalamientos que van a efectuarse, con los planos que fueran necesarios (art. III.1.6.1 PERIP)
- e) En la actuación propuesta debe mantenerse las condiciones estéticas del PERIP (art. III.6.3) y sus condiciones de materialidad (art. II.6.4) tanto en la parte del edificio que se mantenga como en las medianeras que queden al descubierto.

6.2 Condiciones Técnico de afección al Patrimonio Cultural (Arqueología)

En el expediente (RGE 571 del 15/01/2025) consta la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se concede permiso de supervisión arqueológica preventiva en "Proyecto en derribo de una vivienda y su posterior construcción en calle Puentevilla, 46", Caravaca de la Cruz (expdte 246/2024 de fecha 13/01/2025) a Dña. Juana María Marín Muñoz, la cual, como director de la citada actuación deberá cumplimentar los puntos siguientes:

«1º) Informar a la Dirección General de Patrimonio Cultural de los hallazgos realizados, con antelación a su difusión a los medios de comunicación social.

2º) Entregar en soporte papel o digital la memoria publicable según modelo (Guía de Procedimientos y Servicios del área temática de Cultura en la página web de la CARM) antes de la solicitud de un nuevo permiso, o en el plazo máximo de dos años, según prevé el Decreto 108/1987, de 26 de noviembre, sobre "Normativa reguladora de las actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia".

Dicha Memoria deberá incluir como anexos la siguiente documentación en papel:

- Fichas y listado de unidades estratigráficas, constructivas y funerarias.
- Dibujo y listado de campo: planos de planta georreferenciada, secciones, alzados, perfiles
- coordenadas ETRS89).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Inventario de materiales arqueológicos.
- Selección de dibujos de materiales arqueológicos.
- Material fotográfico (selección en papel de los aspectos más relevantes de la excavación y de los materiales más significativos).
- Índice fotográfico.
- Plano de situación y plano de la parcela.
- Diagrama de la intervención (Harris Matrix).

Así mismo deberá presentarse en formato digital la siguiente documentación:

- Fichas de registro de UE, UC y UF, base suministrada por la Administración Regional.
- Plano de situación y plano de la parcela georreferenciada en formato vectorial.
- Base de datos de inventario de los materiales base de datos suministrada por la Administración Regional.
- Planimetrías en formato vectorial.
- Dibujo de materiales arqueológicos formato vectorial.
- Fotografías formato .jpg

Para la publicación fuera de las series oficiales de la Administración Regional, deberá solicitar el correspondiente permiso a la Dirección General de Patrimonio Cultural, indicando la institución o revista científica que se hará cargo de la edición.

3º) Los materiales obtenidos deberán ser entregados en el Museo Arqueológico Municipal de la Soledad., dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente, siendo preciso la presentación del acta de entrega de los mismos para la concesión de nuevos permisos.

6.3.- Condiciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC)

El edificio objeto de este informe se encuentra en el entorno BIC de:

Conjunto del Real Alcázar (D. 2/03/1944, BOE 78 del 18/03/1944 y BORM 140 del 21/06/1985)

Según comunicado de la DGPC firmado por su Director General de fecha 07/03/2024 (expediente 899456W, RGE 3694 de fecha 08/03/2024), que textualmente dice:

«[...] Como sabe, la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (Ley 4/2007, de 16 de marzo), en su artículo 40, establece la necesidad de obtener autorización de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural, previa al otorgamiento de licencias o autorizaciones en intervenciones que afectan a monumentos, espacios públicos y exteriores de los inmuebles comprendidos en sus entornos.

En el marco de las solicitudes de autorización que los distintos ayuntamientos dirigen a esta Dirección General, al amparo del citado artículo, resulta necesario delimitar el alcance de dicha autorización a fin de evitar procedimientos innecesarios que ralentizan el funcionamiento de la administración pública.

En este contexto, hay que diferenciar el término "entorno" del artículo 40, ya citado, del "entorno" a que se refiere el planeamiento urbanístico de gestión municipal.

El "entorno" recogido en la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, es el descrito en el decreto de Consejo de Gobierno por el que se declara bien de interés cultural (BIC) al monumento o espacio público de que se trate y que especifica los accidentes geográficos, elementos y características culturales que configuran dicho entorno, delimitando, por tanto, los bienes inmuebles allí incluidos¹.

Consecuentemente, los "entornos" delimitados únicamente en el planeamiento urbanístico municipal, considerados áreas de influencia sobre monumentos próximos, no gozan de la categoría de bien de interés cultural (BIC). Las intervenciones en esos ámbitos no necesitan de autorización por esta Dirección General.

De acuerdo a lo expuesto le ruego tenga en cuenta que todas aquellas solicitudes de autorización presentadas y pendientes referidas a los entornos de su planeamiento urbanístico no necesitan de respuesta alguna por parte de esta dirección general más allá de lo indicado en esta comunicación."

7.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025

- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- c) Queda prohibida la utilización de explosivos, salvo autorización expresa (art. 7.6.1 del PGMO).
- d) Los derribos se realizarán sin arrojar escombros a la vía pública, debiéndose adoptar las medidas de seguridad oportunas en caso de empleo de tolvas o canales a vía pública para la evacuación de escombros. Los materiales procedentes del derribo se transportarán a vertedero autorizado de residuos en vehículo convenientemente protegido para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto (art. 7.6.2 del PGMO).
- e) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales (art. 7.6.3 del PGMO).
- f) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.
- g) Deben de cumplirse las condiciones de vallado de solares del art. 7.1 del PGMO y del vallado de obra del art. 7.8 del PGMO, al cual se remite el art. III.1.2. del PERIP.
- h) Cuando para la ejecución de un derribo u otras obras en una edificación sea preciso apeaar la contigua, se solicitará licencia municipal por el propietario de aquella con el conocimiento del colindante, acompañando la documentación y/o planos necesarios, firmados por técnico competente. (art. 7.7.1 PGMO)
- i) Los propietarios de parcelas están obligados a edificarlas en los plazos previstos por el planeamiento, y, en su defecto, en el plazo de cinco años desde que la parcela merezca la condición de solar (art. 235.1 LOTURM)
- j) Dada la presencia de AMIANTO en la construcción, este deberá ser retirado y tratado conforme a la normativa en vigor debiendo presentar, finalizados los trabajos, los certificados correspondientes de la empresa gestora de residuos en cumplimiento de la misma
- k) En el expediente consta PRESUPUESTO para su desmontaje retirada por la empresa CONSTRUCCIONES TOWVERS S.L.U. (RGE 17567, del 17/12/2024).

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Dar cuenta conforme al punto 3 del artículo 46 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, a la Dirección General de Bienes Culturales de las licencias otorgadas dentro del PERI del Casco Antiguo en un plazo máximo de 10 días desde su concesión.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de luis@mcguzman.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.4. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 818905T: 60/2023 DR 12/12 LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS SITA EN GRAN VÍA, Nº 17-BAJO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de diciembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“.../... Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por en nombre y representación de la mercantil LA CRUZ DEL PEREGRINO, S.L., con C.I.F.: B13645213, para ejercer la actividad consistente en Administración de Loterías, con Rótulo Comercial “La Cruz del Peregrino”, sita en AVDA. GRAN VÍA, N.º 17-Bajo, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ (Expte. Interno 60/2023 DR 12/12).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025

Requerir al Interesado para que comparezca en la Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico municipal de fecha 17/11/2023, y en que se comprometa a la suspensión del uso cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.-

Igualmente, deberá depositar fianza o aval por importe de 100 Euros, para asegurar el cumplimiento de limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 LOTURM.-

VISTO que el 13/12/2024 comparece,
en nombre y representación de la mercantil LA CRUZ DEL PEREGRINO, S.L., con C.I.F.:
B13645213, en atención al requerimiento efectuado.

VISTO que obra en el expediente depósito de Aval CSV: HZAAAK9EQRKJZXYKJAUP.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de 17/12/2024, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

“CONCLUSIÓN:

EL Ingeniero T. Industrial que suscribe, previa la consulta de cuantos antecedentes ha considerado oportunos, examen del expediente y reconocimiento practicado, con el fin de dar cumplimiento al oficio de la Providencia de inicio de expediente, y sobre la petición del epígrafe tiene el honor de NFORMAR:

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de reconocimiento a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informes de fechas 16/11/2023, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en el proyecto, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Ingeniero T. Industrial D. Sebastián Asturiano Castillo con “MEMORIA TECNICA DE LOCAL PARA LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS, SITUADA EN AVDA. GRAN VIA 17 BAJO B - CARAVACA” con visado nº 455.259/2023 de fecha 29/08/2023, y certificado con visado con nº 455.321/2023 de fecha de fecha 31/08/2023, han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas, reuniendo el local las condiciones técnicas suficientes para el ejercicio de la actividad descrita.

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTIRÍA INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA CON CARÁCTER PROVISIONAL**, ateniéndose a las siguientes condiciones”.-*

Visto el informe jurídico de fecha 20 de enero de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en ADMINISTRACIÓN DE LOTERIA **con carácter PROVISIONAL**, sita en la Avenida Gran Vía núm. 17- bajo B, del T.M. de Caravaca de la Cruz, a solicitud de otorgando eficacia a la Declaración Responsable para actividad.

2. Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, **y atendiendo a los siguientes condicionantes técnicos incluidos en el informe técnico de 17/12/2024:**

Página 25 de 43





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025

1. Lo establecido en el vigente planeamiento, Artículo 8.16.- Usos en edificaciones fuera de ordenación.
2. Lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, artículos 111 y 112.
3. El aforo máximo del local (6 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
4. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

13. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

14. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:

- o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

7.5. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 913429C: SEG 8-2024. LICENCIA DE SEGREGACION, PARAJE DE LAS MUNUERAS DE ARRIBA-CASA NUEVA T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ. FINCA 22328.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de
en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 5007 de fecha 08/04/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



NIF: P3001500B



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025

B EXPONE		
QUE PRETENDE REALIZAR SEGREGACIÓN DE LAS FINCAS CUYOS DATOS A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:		
DATOS DE LA FINCA MATRIZ:		
Situación:	Paraje de las Munueras de arriba- Casa Nueva T.M. de Caravaca de la Cruz	
Superficie total:	363.495,40 m2	
DATOS REGISTRALES:		
Tomo:		
Libro:	390	
Folio:	25	
Finca nº:	22.328	
Inscripción:		
DATOS DE LA FINCA/S A SEGREGAR:		
Finca nº	Superficie	Destino (Explotación agrícola edificación, solar, etc.)
Lote 1	286,750,57 m2	Expl. Agrícola
Lote 2	76.744,83 m2	Expl. Agrícola

VISTO.- Que obra en el Expediente, Informe Técnico, en fecha 08/01/2025, por el que los servicios técnicos informan favorablemente la segregación de la Finca situada en Paraje de las Munueras de Arriba – Casa Nueva, Parcela Catastral 30015A136000040000ZR y 30015A137000080000ZO, del T.M. de Caravaca de la Cruz.

Visto el informe jurídico de fecha 20 de enero de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar la innecesidad de la licencia de segregación de Terrenos, solicitada con fecha 08/04/2024 por parte de _____ para la finca situada en Paraje de las Munueras de Arriba – Casa Nueva, del T.M. de Caravaca de la Cruz (finca registral 25.328 con CRU 30001000164175, Parcela Catastral 30015A136000040000ZR y 30015A137000080000ZO), EXP. Nº SEG 8-2024, Código Electrónico 913429C, dada la discontinuidad física de la parcela o trozo para la que se solicita licencia de segregación respecto del resto de la finca registral nº 25.328 con CRU 30001000164175, **debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:**

FINCA MATRIZ:

- **Finca Matriz:** Finca Registral 25.328 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000164175)
- **Superficie:** 363.496 m2 (según inscripción registral)
(Finca discontinua formada por dos parcelas:
UNO: Parcela 4 Polígono 136, con 286.751 m²
DOS: Parcela 8 Polígono 137, con 76.745 m2)
- **Edificaciones:** NO.
- **Clasificación suelo:** UR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado
- **USO:** Agrario
- **Clase de cultivo:** Labor Secano





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025

Pinar maderable
Matorral
(según certificación catastral)

- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m.

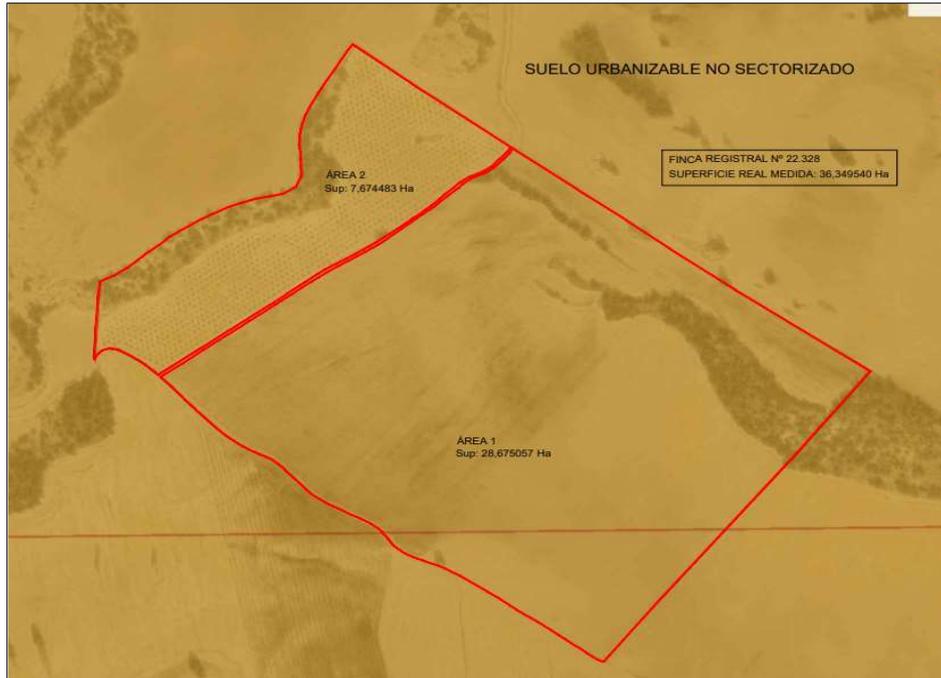


Imagen 1. Finca Matriz sobre clasificación del Suelo según el PGMO de Caravaca de la Cruz.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca segregada Nº1. (AREA 2)

- Superficie: 76.745 m²
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado
- Uso: AGRARIO
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m

RESTO FINCA MATRIZ. (AREA 1)

- Superficie: 286.751 m²
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado
- Uso: AGRARIO
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50m.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025

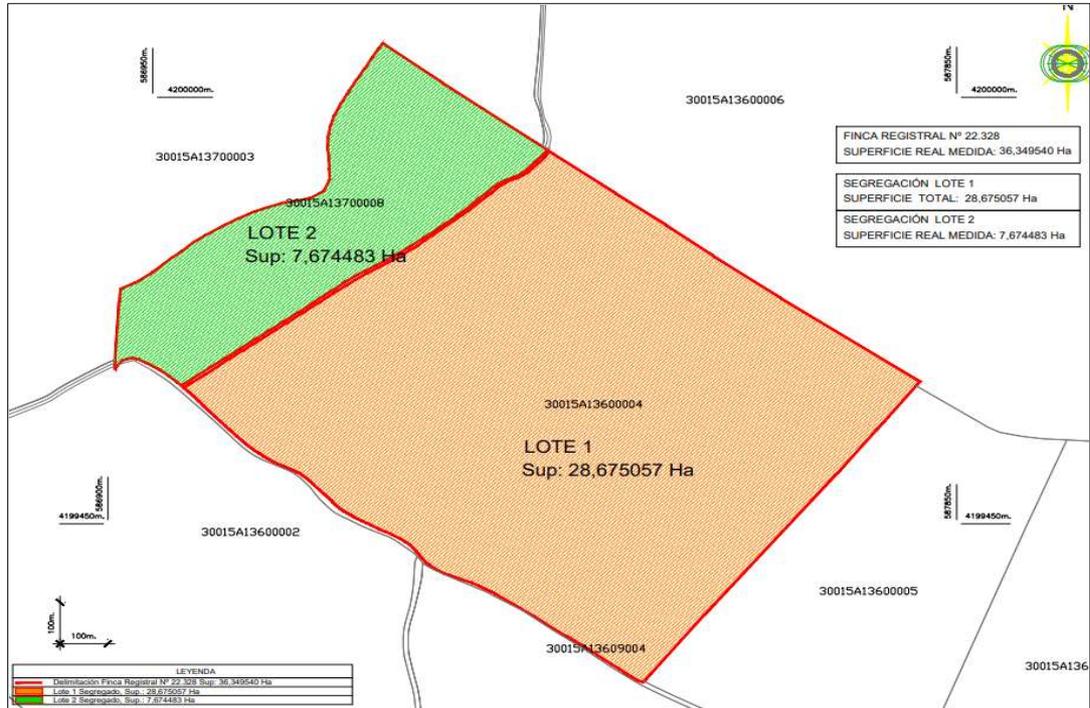


Imagen 2. Fincas resultantes tras segregación solicitada.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo puede ser objeto de los Recursos que procedan.-

7.6. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1026123X: SEG 23-2024. SOLICITUD LICENCIA SEGREGACION DE FINCA 35684 C/ MAESTRO JUAN LÓPEZ SORIANO, 15 ARCHIVEL. REF 7143209WH8174S0001YT.-

VISTO.- Que con RGE Nº 12911, de fecha 26/12/2024, se presenta instancia por , en nombre y representación de en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística de Segregación, para cesión al Ayuntamiento de viales.

VISTO.- Que obra en el Expediente, Informe Técnico, de fecha 16/01/2025, por el que los servicios técnicos municipales informan favorablemente la segregación solicitada, en C/ Maestro Juan López Soriano, 15 Archivel, con Finca Registral 35684 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000269917), con Referencia Catastral 7143209WH8174S0001YT, en el T.M. de Caravaca de la Cruz.

Visto el informe jurídico de fecha 20 de enero de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística de Segregación de finca con 26,03 m² (Finca Segregada n.º 1 para Cesión a Calle 1B), y de Finca de 55,21 m² (Finca Segregada n.º 2, para





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Cesión a Calle 2B), del resto de la finca matriz, **con motivo de cesión gratuita de los terrenos calificados como viales públicos**, en Finca Registral 35684 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000269917), con Referencia Catastral 7143209WH8174S0001YT, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 191.1 de la Ley 13/2015**, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de Región de Murcia, **debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:**

FINCA MATRIZ:

- **Finca Matriz nº:** 35684 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000269917)
- **Superficie:** 1.254 m²
- **Edificaciones:** No existen
- **Clasificación suelo:** U-Zona 2 Casco Urbano
Zona 9 Comunicaciones y cauces



Imagen 1. Finca Matriz objeto de segregación sobre cartografía del PGMO.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca segregada Nº1 (Cesión Calle 1B):

- **Superficie:** 26,03 m²
- **Edificaciones:** NO.





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025

- Clasificación suelo: Zona 9 Comunicaciones y Cauces
- Uso: Vía de comunicación de uso público
- Longitud de fachada: no procede.

Finca segregada Nº2 (Cesión Calle 2B):

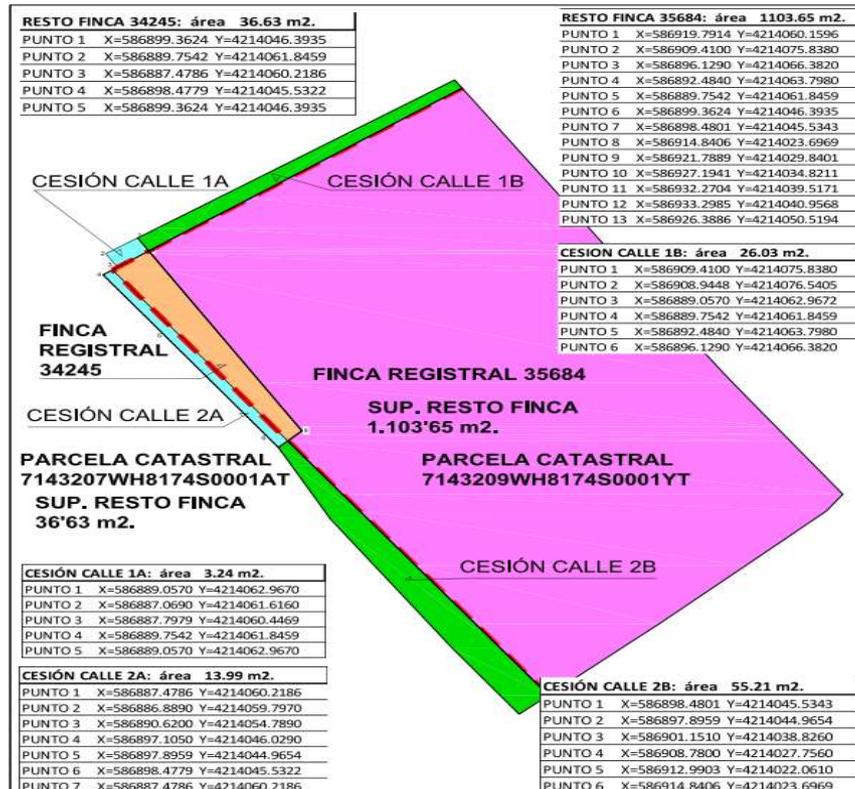
- Superficie: 55,21 m2
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Zona 9 Comunicaciones y Cauces
- Uso: Vía de comunicación de uso público
- Longitud de fachada: no procede.

RESTO FINCA MATRIZ:

- Superficie: 1.172,76 m2 según Nota Simple (1.103,65 m² según cartografía aportada)
- Edificaciones: NO
- Clasificación suelo: U-Zona 2 Casco Urbano
- Uso: Suelo sin edificar
- Longitud de fachada: >6 m.



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Imagen 2. Segregación propuesta de la finca matriz (en verde, superficies segregadas para cesión de viales)

La segregación solicitada consiste en segregar de la finca matriz dos porciones de terreno que se corresponden con superficie de sendos viales de acuerdo con las alineaciones establecidas en el PGMO.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, **indicándole que el mismo puede ser objeto de los Recursos que procedan.-**

7.7. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 891100P: PROYECTO PANTEON FAMILIAR.-

VISTO que con R.G.E. n.º 2855, de fecha 22/02/2024, se presenta instancia por en nombre y representación de en que pone de manifiesto el interés en solicitar

Licencia Urbanística.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 11/11/2024, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

"B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

Habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deposita una fianza en aval o en metálico de 150'00 €, en concepto de dotación, que garantice la conservación de los servicios urbanísticos, debiendo para su cancelación estar la edificación, aceras y jardines en perfecto estado y libres los alrededores de materiales de la construcción, tierra o escombros.

.../...

C) GESTIÓN DE RESIDUOS

Según la ordenanza municipal reguladora de producción, gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Caravaca de la Cruz, deberá aportar una fianza en aval o en metálico, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados. Siendo en este caso de 490,00€.

.../...

E) CONCLUSIÓN:

EN CONSECUENCIA, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../...".

Visto el informe jurídico de fecha 20 de enero de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

, consistente en Panteón en Cementerio Municipal, Parcela 20, Zona General, según proyecto redactado por los Arquitectos Técnicos D. Antonio Martínez Sánchez y Dª Mª Cruz Carraco Martínez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **150'00 Euros**, en concepto de dotación, que garantice la conservación de los servicios urbanísticos, debiendo para su cancelación estar la



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

edificación, aceras y jardines en perfecto estado y libres los alrededores de materiales de la construcción, tierra o escombros, y de **490'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados, de conformidad con la ordenanza municipal reguladora de producción, gestión de residuos de la construcción y demolición, siendo preciso para su devolución previa solicitud del productor de residuos y tras la acreditación documental de la correcta gestión de dichos residuos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (bordillos, losas de acera, etc.) se determinarán por este Área de Obras y Mantenimiento de Servicios Municipales, previa consulta del interesado.

2.- Alineaciones

- a) Las alineaciones rasantes y anchos de calle, previo al inicio de la obra, la determinarán los Servicios Técnicos Municipales. (Teléfono 968702000, Ext. 3004).

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 1030335X

- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- c) Las alineaciones rasantes y anchos de calle, previo al inicio de la obra, la determinarán los Servicios Técnicos Municipales. (Teléfono 968702000, Ext. 3004).
- d) Los retranqueos en medianera serán de 50 cm, mínimo.
- e) La altura máxima será de 4m. (4 filas de nichos).
- f) Los aleros de cubierta podrán volar como máximo 20 cm. Las cubiertas serán a dos aguas perpendiculares a la fachada principal o a un agua vertiendo a fachada posterior. Las cubiertas serán de teja, no permitiéndose la chapa metálica ni el fibrocemento.
- g) Se deberá colocar canalón y bajante de recogida de aguas pluviales, debiendo ser de zinc, cobre o chapa, cogidas con garras a la cornisa.
- h) En fachadas se permite el ladrillo rojo y ocre, enfoscados lisos o rugosos, pintado en colores blanco, ocre, albero, teja y gris. Revestimientos en materiales pétreos como mármoles, piedras calizas y piedras artificiales.
- i) Las paredes en medianerías serán tratadas con los mismos materiales que la fachada principal.
- j) Se prohíbe la carpintería de P.V.C. o aluminio en su color en cerramientos de huecos, que serán de rejería artesanal o madera, pintada de negro.
- k) Las parcelas estarán limitadas mediante acera y bordillo perimetral, no pudiéndose cerrar ni vallar.
- l) Cada parcela debe cumplir unos servicios mínimos de drenaje y recogida de aguas pluviales, para no afectar a edificaciones próximas, así como riego por goteo para mantener las zonas ajardinadas en perfecto ornato.
- m) Se obligará a los propietarios a conservar los panteones, espacios libres y zonas ajardinadas en perfecto estado, de no ser así, el Ayuntamiento realizaría su conservación con cargo a la propiedad.
- n) El importe de la fianza de la Gestión de Residuos, será devuelta previa solicitud del productor de los RCD y tras la acreditación documental de la correcta gestión de dichos residuos.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.8. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 102679T: SEG 24-2024. SOLICITUD LICENCIA SEGREGACION DE FINCA 34245 C/ MAESTRO JUAN LÓPEZ SORIANO, 15 -ARCHIVEL (PARA CESIÓN A CALLE). REF 7143207WH8174S0001AT.-

VISTO.- Que con RGE N° 18041, de fecha 26/12/2024, se presenta instancia por _____ en nombre y representación de _____, en el que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística de Segregación, para cesión al Ayuntamiento de viales.

Página 35 de 43



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA ANYE T9LP TY4T U4UK

20250120 - SEFYCU 3474288

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 43



FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025

VISTO.- Que obra en el Expediente, Informe Técnico, de fecha 16/01/2025, por el que los servicios técnicos municipales informan favorablemente la segregación solicitada, en C/ Maestro Juan López Soriano, 15 -Archivel, con Finca Registral: 34245 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000253596), con Referencia Catastral: 7143207WH8174S0001AT, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno SEG 24-2024).

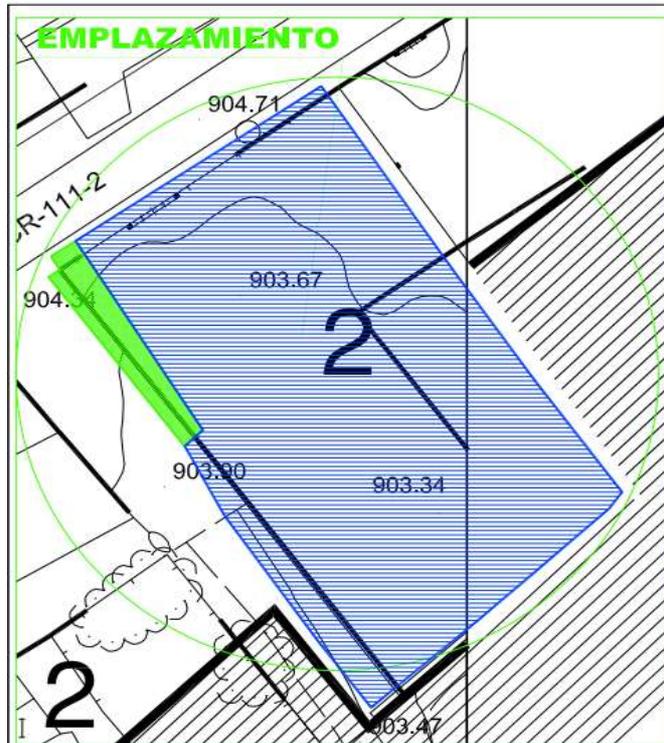
Visto el informe jurídico de fecha 20 de enero de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística de Segregación de finca con 3,24 m² (Finca Segregada n.º 1 para Cesión Calle 1A), y de Finca de 13,99 m² (Finca Segregada n.º 2, para Cesión a Calle 2A), del resto de la finca matriz, **con motivo de cesión de los terrenos calificados como viales públicos**, en Finca Registral: 34245 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000253596), con Referencia Catastral: 7143207WH8174S0001AT, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno SEG 24-2024), de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 191.1 de la Ley 13/2015**, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de Región de Murcia, **debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:**

FINCA MATRIZ:

- **Finca Matriz n.º:** 34245 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000253596)
- **Superficie:** 53,86 m²
- **Edificaciones:** No existen
- **Clasificación suelo:** U-Zona 2 Casco Urbano
Zona 9 Comunicaciones y cauces





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025

Imagen 1. Finca Matriz en color verde objeto de segregación sobre cartografía del PGMO.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca segregada Nº1 (Cesión Calle 1A):

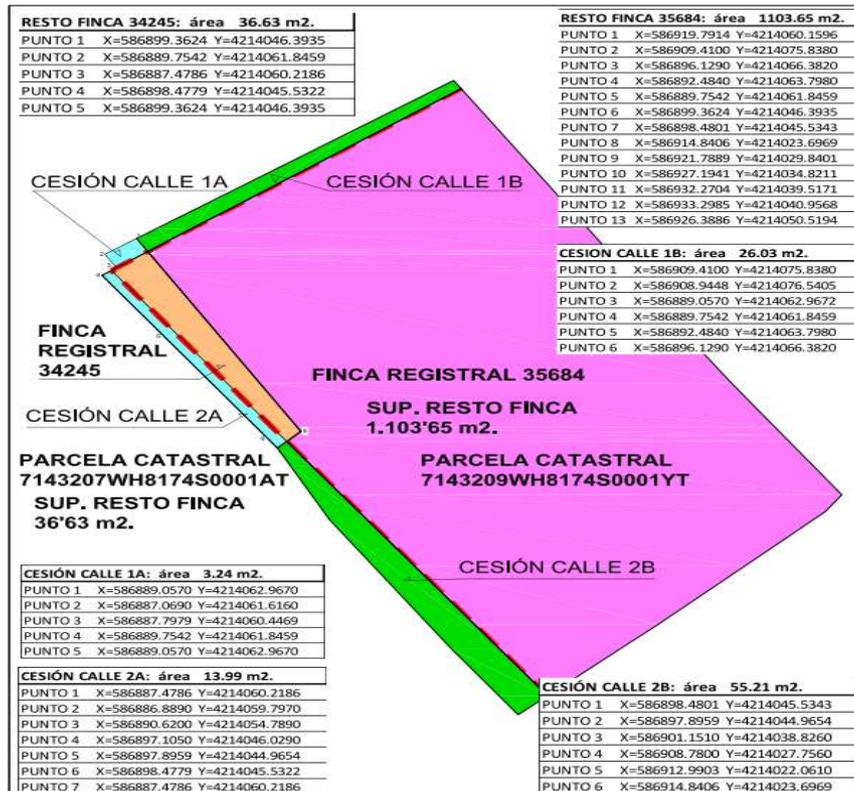
- Superficie: 3,24 m²
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Zona 9 Comunicaciones y Cauces
- Uso: Vía de comunicación de uso público
- Longitud de fachada: no procede.

Finca segregada Nº2 (Cesión Calle 2A):

- Superficie: 13,99 m²
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Zona 9 Comunicaciones y Cauces
- Uso: Vía de comunicación de uso público
- Longitud de fachada: no procede.

RESTO FINCA MATRIZ:

- Superficie: 36,63 m²
- Edificaciones: NO
- Clasificación suelo: U-Zona 2 Casco Urbano
- Uso: Suelo sin edificar
- Longitud de fachada: >6 m.



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



NIF: P3001500B

Imagen 2. Segregación propuesta de la finca matriz (en azul, superficies segregadas para cesión de viales)

La segregación solicitada consiste en segregar de la finca matriz dos porciones de terreno que se corresponden con superficie de sendos viales de acuerdo con las alineaciones establecidas en el PGMO.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, **indicándole que el mismo puede ser objeto de los Recursos que procedan.-**

7.9. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1024226M: LOM 67-2024. SOLICITUD DE LICENCIA DE DEMOLICIÓN GASOLINERA GALP PARAJE PUENTE CARLES - SANTA INÉS.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de la Mercantil CAVASOL 2020 SL, con C.I.F.: B05567284, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 17769 de fecha 19/12/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:

*“SOLICITUD DE LICENCIA DE DEMOLICIÓN
EXPONE QUE SIENDO PROPIETARIO DE LA GASOLINERA UBICADA EN LA ROTONDA DE LA CRUZ, AL FINALIZAR LA AUTOVÍA, Y YA HABIENDO PRESENTADO EL CESE DE LA ACTIVIDAD COMO TAL DE LA EMPRESA QUE ACTUALMENTE ESTÁ GESTIONANDO ESTE ESTABLECIMIENTO;
SOLICITA QUE ESTE PROYECTO DE DEMOLICION DE ESTAS INSTALACIONES SE TRAMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LA PERTINENTE LICENCIA”.-*

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 20/01/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“2.D) CONCLUSIÓN:

Aunque el título de la solicitud sólo indica “demolición de estación de servicio” en el presente informe se ha propuesto otro título aclaratorio, añadiendo el adjetivo de “parcial” y añadiendo otras precisiones ya que, de acuerdo con lo indicado en la hoja nº 3 de la memoria del proyecto, apartado 1.6: “La intervención a realizar será únicamente hasta la demolición total de todos los elementos constructivos hasta la cota cero, dejando para una posterior intervención, en el proceso de urbanización prevista para este suelo, la desgasificación y hormigonado de los depósitos de combustible que quedan en el subsuelo”. Es decir, no se produce la demolición completa de la gasolinera con lavadero al dejar para una fase posterior las instalaciones situadas bajo la rasante del terreno (depósitos/instalaciones del subsuelo, etc).

Además de en el título, se hace constar este hecho entre las condiciones técnicas propuestas, por cuanto:

a) la inertización de dichos depósitos de gases y productos petrolíferos líquidos requiere de proyecto específico suscrito por técnico habilitado que contemple la normativa sectorial que incumbe a estas materias.

b) las intervenciones por debajo de la cota de rasante del terreno, dada la proximidad del yacimiento arqueológico de Santa Inés, si estuvieran dentro del área de afección del yacimiento podrían requerir también de la autorización sectorial del órgano competente en arqueología.

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025

ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS".-

Visto el informe jurídico de fecha 20 de enero de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la Mercantil CAVASOL 2020 SL, con C.I.F.: B05567284, para la ejecución de Demolición Parcial de Estación de Servicio, sita en Paraje Santa Inés, s/n, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 30015A023001160000SI (EXP. Nº LOM 67/2024, Código Electrónico 1024226M), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Luis Martínez-Carrasco Guzmán, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, deberá **depositar fianzas, en aval o en metálico, de 15.675'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, de **693'50 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- d) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjales y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- e) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- f) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- i) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- j) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- k) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (10 días), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- l) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- m) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025

- n) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- c) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- d) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- c) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- d) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- b) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- l) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- m) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- n) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- o) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales (art. 7.6.3 del PGMO).
- p) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.
- q) Para completar la demolición de la estación de servicio se deberá solicitar y obtener licencia urbanística (acompañándola del correspondiente proyecto suscrito por técnico habilitado) para las obras e intervenciones por debajo de la rasante del terreno y, al menos, para las operaciones de inertización de depósitos de combustible. En relación a éstos, se deberá realizar la inertización de los depósitos conforme a lo establecido en el articulado del Real Decreto Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 06 «Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos, y de la Norma UNE-CEN/TR 15281:2022 Atmósferas potencialmente explosivas. Prevención y protección contra explosiones. Orientación sobre la inertización para la prevención de explosiones (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en diciembre de 2022).

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Mercantil CAVASOL 2020 SL, con C.I.F.: B05567284, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de luis@mcguzman.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

8.1. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1005577K: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA LA INSTALACIÓN DE OFICINA DE





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
04/02/2025
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

DOCUMENTACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL EN CARAVACA DE LA CRUZ.- Inicio de expediente de contratación.

Vista la propuesta realizada por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de fecha 20.01.2025 que literalmente dice:

“**VISTO** que, con fecha de 11/11/2024, se solicitó por parte de este Ayuntamiento a la Subdirección General de Logística e Innovación, dependiente de la Dirección General de la Policía Nacional, colaboración para que nuestro municipio pueda disponer de una Oficina de Documentación de la Policía Nacional.

VISTO que, con fecha de 11/11/2024 la Dirección General de la Policía Nacional envía los requisitos que tendría que reunir dicha oficina y evalúa la idoneidad de local para el establecimiento de una nueva Unidad de Documentación no en el municipio de Caravaca de la Cruz (Murcia), sito en la Avenida Gran Vía 19.

VISTO que, con fecha 19/11/2024, se emite informe de viabilidad sobre la unidad de documentación de Caravaca de la Cruz, el cual concluye que la apertura de la Unidad de Documentación de Caravaca de la Cruz es una propuesta viable y beneficiosa para la mejora del servicio público y la optimización de recursos. Efectuada visita de inspección al local propuesto para su instalación por parte del Ayuntamiento, se dispone de todos los elementos idóneos para poder desarrollar adecuadamente el trabajo y una ubicación perfecta para el acceso y accesibilidad de los ciudadanos al encontrarse en la principal calle de la localidad. La apertura de esta Unidad permitirá atender de manera eficiente a la población local y a las áreas de influencia, reduciendo los desplazamientos y mejorando la calidad del servicio.

CONSIDERANDO que el municipio de Caravaca de la Cruz cuenta con una población de 25.688 habitantes, según datos del Instituto Nacional de Estadística. Por su posición geográfica y lejanía a la capital regional, se configura como el centro administrativo y de servicios de la Comarca del Noroeste, que agrupa también a los municipios de Cehegín, Bullas, Calasparra y Moratalla, con una población de 80.000 habitantes. Además, Caravaca es cabecera de una comarca natural más amplia, pues se configura como centro administrativo para habitantes de municipios de provincias colindantes pertenecientes a las comunidades de Castilla-La Mancha y Andalucía.

El servicio de expedición del Documento Nacional de Identidad (DNI) se viene prestado de forma puntual, una vez a la semana, en Caravaca de la Cruz para todos los vecinos de las mencionadas zonas geográficas, lo que ocasiona habitualmente listas de espera y obliga en muchas ocasiones a los ciudadanos a desplazarse a las ciudades de Murcia (a 58 kilómetros) y Lorca (59 kilómetros) para realizar los trámites oportunos de solicitud, con la dificultad añadida de contar con servicios de transporte público muy deficitarios.

Los problemas existentes relacionados con la accesibilidad y eficacia de este necesario servicio público hacen muy necesario la instalación de en la ciudad de Caravaca de la Cruz de una oficina permanente de Documentación de la Policía Nacional. El fin es claro: prestar un servicio público accesible, eficaz y eficiente al ciudadano, ahondando con ello en la agilidad y en la mejora continua del proceso básico de acreditación de la identidad de españoles y extranjeros residentes en España, al mismo tiempo que se preservan los archivos de la Dirección General de la Policía.

Nuestro Ayuntamiento apuesta firmemente por este proyecto, manifestando el compromiso sólido de poner a su disposición cuantos medios materiales sean necesarios y, en su caso, llevar a cabo las actuaciones y trámites administrativos que resulten pertinentes para formalizar la colaboración.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



NIF: P3001500B

En este sentido, es reseñable lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al proclamar como principios básicos que deben respetar y seguir en sus actuaciones las Administraciones Públicas los de cooperación, colaboración y coordinación.

Asimismo, el artículo 140 del mismo cuerpo legal, al referirse de manera más específica a las relaciones entre las distintas administraciones públicas, proclama como principios de actuación los de colaboración, coordinación y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes.

CONSIDERANDO que con la apertura de una Oficina de Documentación de la Policía Nacional se pretende acercar la Administración central a la Administración local, lo cual coadyuva a una mejor prestación de servicios públicos que respondan de forma efectiva, accesible, próxima y con calidad a las necesidades de la ciudadanía; necesidades estas que no solo afectan a los caravaqueños, sino al resto de los vecinos de la Comarca del Noroeste que se verían beneficiados por su instalación de igual forma.

CONSIDERANDO, como consta en la memoria justificativa, que el inmueble propuesto en la Avenida Gran Vía 19 de Caravaca de la Cruz es altamente idóneo debido a su ubicación céntrica, accesibilidad óptima y estado previo como sede bancaria, lo que lo convierte en una opción excepcional para albergar la Unidad de Documentación. Este espacio garantiza un acceso cómodo para los ciudadanos, incluyendo personas con movilidad reducida, y cumple con los requisitos técnicos establecidos.

La necesidad a satisfacer es urgente, dado el déficit histórico en la prestación del servicio, limitado a un solo día a la semana, lo que genera listas de espera prolongadas y obliga a desplazamientos a localidades distantes. Este inmueble responde de inmediato a la demanda de una población estimada en más de 80.000 habitantes, mejorando la eficiencia y proximidad del servicio público.

No se han identificado alternativas en el mercado inmobiliario local que ofrezcan simultáneamente las características requeridas de ubicación, dimensiones, accesibilidad y estado de conservación. El inmueble dispone de 210,07 m², climatización instalada y una distribución que minimiza los costes de reforma.

La urgencia de la contratación radica en la creciente demanda del servicio y la necesidad de garantizar una respuesta rápida para evitar impactos negativos en la calidad del servicio público y en la satisfacción de los usuarios.

A la vista de todo lo expuesto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación relativo al arrendamiento, mediante adjudicación directa, de un inmueble para ubicar Oficina de Documentación de la Policía Nacional en Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el presente acuerdo y en la memoria justificativa obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los Servicios Técnicos para que emitan Informe previo pericial acerca de la valoración del bien, atendiendo a su calificación, ubicación, etc., y se determine el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal a los efectos de determinar el órgano competente para contratar. Así como el informe de los Servicios jurídicos.

TERCERO.- Que, realizados los trámites anteriores, se remita al órgano competente para la emisión de informe-propuesta de resolución”.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
04/02/2025



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 1030335X

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de fecha 20.01.2025, en sus propios términos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y nueve minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, el Secretario General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/02/2025

Página 43 de 43



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA ANYE T9LP TY4T U4UK

20250120 - SEFYCU 3474288

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 43